EXPTE. D- 1308 / 17-18

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de

LEY

ARTICULO 1°.- Créase el Fondo Provincial Permanente para la Atención de Emergencias y desastres Naturales.

ARTICULO 2°.- El Poder Ejecutivo determinará la autoridad de Aplicación que deberá, en las condiciones que establezca la reglamentación, establecer líneas directas de asistencia a los damnificados y/o transferir fondos a los Gobiernos Municipales para el cumplimiento de los fines de la presente ley.

ARTICULO 3°.-Destínase una partida especial del Presupuesto Provincial del año 2017 al fondo creado en la presente ley, por un monto inicial de CIEN MILLONES DE PESOS ($ 100.000.000).

ARTICULO 4°.- Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a incrementar su monto en la medida de las necesidades que surjan como consecuencia de la cuantificación de los daños hasta la suma de pesos DOSCIENTOS MILLONES ($ 200.000.000).

ARTICULO 5°.-Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a reestructurar, modificar o reasignar las partidas presupuestarias que resulten necesarias para dar cumplimiento a la presente ley.

ARTICULO 6°.-Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a incrementar el endeudamiento público hasta la suma equivalente a la totalidad del fondo creado.

ARTICULO 7°.- En los años subsiguientes al de la creación del presente fondo, el mismo se compondrá por una suma equivalente al 1% del presupuesto destinado al Ministerio de Desarrollo Social por la Ley del presupuesto General de la Provincia de Buenos Aires y su previsión deberá ser incluida en el mismo.

ARTICULO 8°.- Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a través de su organismo de recaudación fiscal (ARBA) a conceder planes de pagos especiales, a la realización de quitas y/o condonaciones a los contribuyentes incluidos en las zonas declaradas de desastre.

ARTICULO 9°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a propiciar desde el banco de la Provincia de Buenos Aires, nuevas líneas crediticias excepcionales con 180 días de plazo de gracia y a tasa preferencial, para beneficiarios de los distritos afectados por la emergencia o desastre natural.

ARTICULO 10°.-Comuníquese al Poder Ejecutivo.

MAXIMILIANO CAMAD
Diputado
Bloque Cambiemos
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As.

Dig. JORGE SILVESTRE
Presidente Bloque Cambiemos
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As

FUNDAMENTOS

En las últimas semanas la provincia de Buenos Aires se ha visto afectada por intensas precipitaciones que han causado serios inconvenientes para los habitantes de una gran cantidad de distritos.

El pasado 8 de Abril la ciudad de Mar Del Plata sufrió una de las peores contingencias climáticas que había padecido en los últimos 25 años.

Ese día cayeron 122 milímetros en 4 horas, y durante el fin de semanay el lunes se registraron un total de 250 milímetros, cuando el promedio de abril de los últimos 70 años es de 72 milímetros.

En Junín, se registraron 152 milímetros de agua. Serios inconvenientes con muchas familias también evacuadas.

En Villegas, cayeron casi 100 milímetros provocando el aislamiento de la localidad de Santa Regina y lamentablemente viene registrando inconvenientes hídricos hace 15 meses. En este distrito según los cálculos del INTA, son 450.000 las hectáreas afectadas de las 700.000 que componen el distrito.

Por su parte Bragado está atravesando una preocupante situación debido a que las lluvias que se registraron en el distrito y en la zona, entre 150 milímetros y 200 milímetros, ha hecho aumentar considerablemente el caudal del Rio Salado que se alimenta por el sistema del Canal San Emilio que drena agua desde Los Toldos y Lincoln.

En el caso del Distrito de Salto, la crecida del Rio homónimo a registros sin precedentes determinaron que se debieran evacuar a más de 1000 personas.

Otros distritos también se vieron afectados por las intensas lluvias registradas en el presente mes de abril como el caso de Rojas, 25 de Mayo, Tandil.

Estos fenómenos climáticos extremos se vienen repitiendo en los últimos años a lo largo y a lo ancho de todo el país y nuestra provincia no es ajena a ello.

Desde el gobierno de la provincia de Buenos Aires se han implementado rápidas acciones tendientes a paliar la difícil situación por la que atraviesan los damnificados.

Se generaron líneas de ayuda directa y préstamos del Banco Provincia a baja tasa.

Ahora bien considerando la periodicidad con la que se repiten estos fenómenos climáticos en todos los distritos de nuestra provincia, las gravosas consecuencias para los habitantes de las zonas que afectan y el lamentable pronóstico de que indudablemente se seguirán repitiendo como consecuencia del cambio climático que viene padeciendo nuestro planeta, es necesario abordar paliativos permanentes que resuelvan en un corto plazo las situaciones por la que atraviesan los damnificados.

Por eso la propuesta de crear este Fondo Provincial Permanente para la Atención de Emergencias y desastres Naturales, con el fin de contar con recursos específicos para atender la contingencia y mitigar los efectos de estos desastres naturales.

Otras provincias de la Argentina cuenta con una ley que regula este tipo de fondos para emergencias desde hace muchos años. En la Legislatura bonaerense se trataron algunos proyectos que tenían un objeto parecido al presente, e incluso por un decreto de marzo de 2016 se creó un fondo especial

de 11 millones de pesos para mitigar los efectos de las emergencias y desastres climáticos.

Creemos que ese es el camino, y que es importante que a este fondo lo establezcamos mediante una ley de la legislatura quedando su reglamentación e implementación por parte del Poder ejecutivo.

Asimismo, se autoriza al Poder Ejecutivo a tomar otras medidas como la prórroga de plazos, quitas parciales o condonación de deudas impositivas y la creación de nuevas líneas crediticias preferenciales para los habitantes afectados por el temporal.

Por todo lo expuesto es que se solicita la aprobación del presente proyecto de ley.

MAXIMILIANO ABAD
Diputado
Bloque Cambiemos
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As.